

Razon de haber marginado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA
SEGUNDA
DEL CANTÓN LATACUNGA

Dr. John Marcón Pozo
NOTARIO

Sánchez de Orellana 14-55 y General Maldonado
Teléfono 810919 Telefax 810921
E.mail: notaria2da.ltga@andinanet.net

PROTOCOLOS: Guido Lanas Cevallos
Luis Manuel Navas
Luis María Jaramillo
Jorge Ruiz Cobo
Manuel Fabara

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 000001
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS "LEONIDAS PLAZA
SOMMERS" LEPLAZSOM - CIA. LTDA.

CUANTIA \$ 420,00

DI 3 COPIAS

M F S C

XX

En la ciudad de Latacunga, Capital de la Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día lunes diez de junio del dos mil dos, ante mí DOCTOR JOHN ALARCON POZO, Notario Segundo del Cantón Latacunga, libre y voluntariamente comparecen los señores: Arias Toaquiza Cristóbal, Banda Bustillos Armando Gabriel, Banda Bustillos Roque, Casa Quinatoa Bernardo, Chancúsig Chancúsig Marco Alonso, Chancúsig Casa Victorio, Defaz Jacho Luis Cristóbal, Martínez Carrera Cristóbal Tobías, Quinatoa Toapanta Luis Gonzalo, Edwin Marcelo Chancúsig Llano con Poder Especial del señor Quinatoa Toapanta Jorge Germánico (que se adjunta), Rengifo Banda Luis Santiago, Sandoval Aguirre Marco Enrique, Viracocha Chancúsig Carlos Enrique, Viracocha Chancúsig Edgar Rodrigo, Yugcha Yugcha Segundo Amador. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados excepto el señor Armando Gabriel Banda Bustillos, con capacidad suficiente para contratar y obligarse, domiciliados en la Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y actúan por sus propios derechos. Y me presentan la siguiente minuta de escritura de constitución de Compañía,

la misma que textualmente dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA.-OTORGANTES.-** Comparecen

al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Arias Toaquiza Cristóbal, Banda Bustillos Armando Gabriel, Banda Bustillos Roque, Casa Quinatoa Bernardo, Chancúsig Chancúsig Marco Alonso, Chancúsig Casa Victorio, Defaz Jacho Luis Cristóbal, Martínez Carrera Cristóbal Tobías, Quinatoa Toapanta Luis Gonzalo, Quinatoa Toapanta Jorge Germánico, Rengifo Banda Robayo Luis Santiago, Sandoval Aguirre Marco Enrique, Viracocha Chancúsig Carlos Enrique, Viracocha Chancúsig Edgar Rodrigo, Yugcha Yugcha Segundo Amador. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados excepto el señor Luis Santiago Rengifo Banda, con capacidad suficiente para contratar y obligarse, domiciliados en la Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y actúan por sus propios derechos.

SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- Con la denominación Transporte de Carga Liviana en Camionetas Leonidas Plaza Sommers "LEPLAZSOM" Compañía Limitada con domicilio principal en la Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, siendo su nacionalidad ecuatoriana. **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal de la Compañía de Transportes de carga liviana en camionetas "LEPLAZSOM" Compañía Limitada, es

la prestación del servicio público permanente de transportes de carga liviana en camionetas en su domicilio y ocasionalmente fuera de él, conforme a las autorizaciones que para el efecto reciba de los competentes organismo de Tránsito y Transporte Terrestres.

0000012

Adicionalmente podrá intervenir en actos de comercio, como la compraventa de bienes raíces, la comisión o mandato comercial, el depósito de mercaderías y otros actos de comercio afines de su objeto social. Con este propósito podrá celebrar todo acto o contrato permitidos por las leyes, para el adecuado cumplimiento de sus fines.

CUARTA: PLAZO.- La duración de la Compañía Transporte de carga liviana "LEPLAZSOM" Compañía Limitada, será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, este plazo bien puede ser ampliado o disminuido si así lo resolviera la Junta General de Socios de Compañía. **QUINTA:**

CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES (\$420 USD), dividido en cuatrocientas veinte participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un total de cincuenta por ciento, a la presente fecha en la forma y proporción señalada en la cláusula vigésima octava. **SEXTA:**

CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará el número de participaciones que por su parte le corresponde, la participación que tiene el socio en la Compañía es

transferible mediante acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la sociedad o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social.

Dicha cesión se efectuará por Escritura Pública, la misma que deberá ser inscrita en el libro respectivo de la Compañía, efectuado lo cual se anulará el certificado de aportación inicial emitiéndose un nuevo, en favor del

cesionario. **SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL.-** El pago de

aportaciones para suscripciones de nuevas participaciones,

podrá realizarse mediante los siguientes mecanismos a) En

numerario; b) En especie; en este caso si la Junta General

hubiere resuelto aceptarla, se realizará el avalúo por los

socios o por los peritos por ellos designados, conforme a

lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro, segundo inciso,

de la Ley de Compañías; c) Por compensación de crédito; d)

Por la reserva o superávit proveniente de la

revalorización del patrimonio. Para el aumento de

capital, la Junta General que acordare tal aumento,

verificará que las bases de las operaciones queden

numeradas; en cuanto a la forma de pago del aumento de

capital, se estará a lo dispuesto en Ley de Compañías.

OCTAVA: CESION DE LAS PARTES SOCIALES.- Para que los

socios cedan sus partes sociales, será necesario el

consentimiento unánime del Capital Social. La cesión se

hará por Escritura Pública. El Notario, incorporará al

protocolo e insertará en la Escritura el certificado del

Representante Legal de la sociedad, que acredite el

cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior.

En el libro correspondiente de constitución de la Compañía se inscribirá la cesión; practicada esta gestión, se anulará el certificado de aportaciones correspondiente, extendiéndose un nuevo en favor del cesionario. En la Escritura de cesión se tomará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el Protocolo del Notario. **NOVENA.- DEL**

FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva igual por lo menos al veinte por ciento del capital social. Para este efecto en cada ejercicio se determinará de la utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento. La Junta General podrá acordar, en cualquier época, la creación de fondos de reserva especiales. **DECIMA.-**

ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- La Junta General podrá autorizar la admisión de nuevos socios mediante aumento del capital social, siempre que exista el consentimiento unánime del capital social en la primera convocatoria.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus participaciones y percibirá los beneficios que le correspondan a prorrata del número de participaciones pagadas. En general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley de Compañías y en su Estatuto. **DECIMA SEGUNDA.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACION.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, con la dirección de la Junta Directiva; y, la administración le corresponde al

Presidente y al Gerente General, actuando los dos últimos nombrados en forma individual. Además, por ser una Compañía que excede de diez en su número de socios, se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías. **DECIMA**

TERCERA.- LA JUNTA GENERAL: INTEGRACION Y DECISIONES.- La Junta General de Socios es el organismo máximo, se integra con la presencia que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en primera convocatoria; en tratándose de la segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, siempre y cuando así se lo haya establecido en la convocatoria; en consecuencia, las decisiones que en ella se tomen de conformidad con la Ley y estos estatutos, obliga a todos los socios hayan o no participado con su voto, sin perjuicio del derecho de impugnación que les asiste, según el artículo ciento dieciséis. Las resoluciones de la junta general se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes. **DECIMA CUARTA.- CLASES Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía; la primera, una vez al año y dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, el mismo que comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Las extraordinarias, en cualquier época que fueran convocadas. En las Juntas Generales solamente podrán tratarse los asuntos puntualizados en la

convocatoria, bajo la pena de nulidad. Las resoluciones de 0.000.4
la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los
socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones
se sumarán a la mayoría. **DECIMA QUINTA.- CONVOCATORIAS.-**

Las convocatorias a junta general, serán efectuadas por el
Presidente o Gerente General de la empresa, mediante
comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los
socios, con ocho días de anticipación por lo menos, al día
fijado para la reunión. Si la Junta General no pudiera
reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum,
esto es, si no se reuniera más del cincuenta por ciento del
capital social, se procederá a una segunda
convocatoria a la que no podrán demorar más de treinta
días, contados desde la fecha fijada para la primera
reunión. En toda convocatoria se determinará la fecha,
lugar, objeto y hora de la reunión. **DECIMA SEXTA: QUORUM**

ESPECIAL.- No obstante lo dispuesto en la cláusula décima
segunda, para que las juntas generales ordinarias y
extraordinarias puedan acordar válidamente el aumento o
disminución del capital social, la prórroga del plazo, la
disolución anticipada, el cambio de denominación; y, en
general cualquier reforma al contrato social, será
necesario que concurran a la reunión, en primera
convocatoria un número de socios que representen por lo
menos a las dos terceras partes del Capital Social. **DECIMO**
SEPTIMA: REPRESENTACION.- A las Juntas Generales
concurrirán los socios personalmente o por intermedio de
su representante; en este caso la representación se

90
comunicará por escrito y con el carácter de especial para cada reunión a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **DECIMO OCTAVA.- ATRIBUCIONES**

DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones de las Juntas Generales a más de las determinadas en la Ley, las siguientes: A) designar y remover, por causas legales a los miembros del Consejo de Administración, administradores, comisarios y Gerentes; B).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e inventarios, informes que presente anualmente el Gerente General; c) Disponer sobre el reparto de utilidades; d).- Resolver sobre la amortización de ellas o parte de ellas; e).- Consentir en la sesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; f).- Resolver sobre el establecimiento o sucursales de agencias; g).- Autorizar sobre la adquisición de bienes raíces de la Compañía y el gravamen de los mismos en cualquier forma sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías; h).- Disponer la prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución; y).- Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j).- Disponer que se inicie la acción correspondiente en contra de los administradores si hubiere lugar; k).- La Junta autorizara al Gerente General, para que estos otorguen poderes generales, además este administrador puede otorgar poderes especiales sin necesidad de autorización de la Junta; l).- Interpretar y reformar los presentes estatutos; y, m).- Resolver cualquier asunto

propuesto a consideración por el presidente o Gerente General. **DECIMA NOVENA.- DIGNATARIOS.-** Las Juntas

Generales serán presididas por el Presidente o a su falta por el Gerente General o por un socio elegido en cada caso, actuará el Secretario General y en su falta lo hará un socio elegido por la Junta. **VIGESIMA: ACTAS.-** De cada

sesión de Junta General se preparara una acta redactada en idioma castellano. Las actas podrán redactares en la misma reunión en los quince días posteriores a ella y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta.

En caso de Juntas Generales reunidas con la asistencia de todo el capital social y que tenga el carácter de universal, el acta llevará además la firma de todos los asistentes a la reunión. Las actas de las Juntas Generales, se llevará en un libro especial destinado para el efecto, con las hoja foliadas a número seguido, escritas a máquina al anverso y reverso en la que las actas figuren unas a continuación de otras en el riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto ni entre acta y acta. **VIGESIMA PRIMERA: DE LA JUNTA**

DIRECTIVA.- La Junta Directiva o Consejo de Administración, es el organismo directivo de la Compañía y esta compuesto por un mínimo de cinco miembros elegidos por la Junta General, duran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos. Corresponde a la Junta

Directiva: a).- Dictar normas generales de administración internas de la Compañía, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos; b).- Elaborar la

proforma presupuestaria y el plan de trabajo de la Compañía; s).- Autorizar al Gerente General, las aportaciones que deba realizar en observancia a las disposiciones legales; d).- Presentar a aprobación de la Junta General, la memoria anual de sus actividades y los balances semestrales, elaborados por el Gerente General; e).- Someter a consideración de la Junta General el proyecto de reformas, si fuera del caso de los presentes estatutos. Por ser ésta una Compañía que excede de diez el número de socios, en sujeción a lo establecido en el artículo 135 de La ley de Compañías, podrá designar una Comisión de Vigilancia, cuyas obligaciones fundamentales será la de velar por el cumplimiento por parte de los Administradores o Gerentes del contrato social y la recta gestión de los negocios; esta Comisión estará integrada por tres miembros, socios o no, que no serán responsables de las gestiones realizadas por los Administradores o Gerentes, pero sí de sus faltas personales en la ejecución del Mandato. DEL PRESIDENTE.- Para el desempeño del cargo, de Presidente se requiere ser socio. Durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimento, lo subrogara el Gerente General en todas las atribuciones y deberes.

VIGESIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Corresponde al Presidente las siguientes funciones: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b).- Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de la Junta General; c).- Dirigir y orientar

la gestión financiera de la Compañía; d).- Cumplir y hacer 000006
cumplir las decisiones de las Juntas Generales de los
socios; e).- Ejercer las demás atribuciones que la Ley
concede, los presentes estatutos y las resoluciones de las

Juntas Generales. VIGESIMA TERCERA: DEL GERENTE GENERAL.-

Para el desempeño del cargo de Gerente General, no se
requiere ser socio, durará un año en el ejercicio de sus
funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso

de falta o impedimento de este, le subrogara en sus
funciones el Presidente. **VIGESIMA CUARTA: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es la
máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, siendo sus
atribuciones la dirección y administración de los negocios
y actividades de la Compañía, en ejercicio de estas
atribuciones le corresponde: a).- Convocar a Junta General
conjunta o separadamente del Presidente de la Compañía;
b).- Presentar el balance anual y la cuantía de pérdidas y
ganancias así como el presupuesto del fondo de los
beneficios sociales; c).- Suscribir los Certificados de
aportación; d).- Inscribir en el mes de enero de cada año
en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de
los socios de la Compañía con indicación del nombre,
domicilio, y monto el capital aportando; e).- Nombrar,
remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y
trabajadores de la Compañía, así como aceptar las
renuncias; f).- Cuidar bajo su responsabilidad que se
lleve debidamente la contabilidad y los libros exigidos
por el Código de Comercio; g).- Actuar como Secretario de

la Juntas Generales y llevar el libro de las actas correspondientes; h).- Suscribir, pagar aportes, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagares mercantiles y más títulos de crédito; y).- Abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos en ellas y efectuar retiros mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma, siempre que tenga relación con los negocios de la Compañía; j).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; y, k).- Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan en razón de sus funciones. **VIGESIMA QUINTA:**

DEL COMISARIO.- Para el desempeño del cargo de comisario no se requiere ser socio, durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido. Corresponde al Comisario, velar por el cumplimiento por parte de los administradores y Gerente General, del contrato social y la recta gestión de los negocios de la Compañía. El comisario no será responsable de las gestiones de los administradores o Gerente General pero si de sus faltas personales en la ejecución de su mandato. **VIGESIMA SEXTA:**

PRORROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuaran en sus cargos hasta que la Junta General nombre sus reemplazos, salvo los casos de destitución previstos en la Ley de Compañías. **VIGESIMA**

SEPTIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causa de disolución de la Compañía, las establecida en la Ley de Compañías vigente y para efectos de su liquidación se

estará a lo dispuesto de la misma. **VIGESIMA OCTAVA:** 0000007

INTEGRACION DE CAPITAL.- Los fundadores de la Compañía de Transportes de carga liviana en camionetas Leonidas Plaza Sommers "LEPLAZSOM" Cía. Ltda., cuyo capital se encuentra suscrito en la suma de cuatrocientos veinte dólares y pagado en un cincuenta por ciento en la proporción siguiente, debiendo de conformidad con la ley, incorporar el cincuenta por ciento restante dentro de los doce meses siguientes.

CUADRO DE INTEGRACION DE APORTES EN DOLARES

SOCIO POR	PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR
ARIAS TOAQUIZA CRISTOBAL	28	28	14	14
BANDA BUSTILLOS ARMANDO GABRIEL	28	28	14	14
BANDA BUSTILLOS ROQUE	28	28	14	14
CASA QUINATOA BERNARDO	28	28	14	14
CHANCUSIG CHANCUSIG MARCO ALONSO	28	28	14	14
CHANCUSIG CASA VICTORIO	28	28	14	14
DEFAZ JACHO LUIS CRISTOBAL	28	28	14	14
MARTINEZ CARRERA CRISTOBAL TOBIAS	28	28	14	14
QUINATOA TOAPANTA LUIS GONZALO	28	28	14	14
QUINATOA TOAPANTA JORGE GERMANICO	28	28	14	14
RENGIFO BANDA LUIS SANTIAGO	28	28	14	14
SANDOVAL AGUIRRE MARCO ENRIQUE	28	28	14	14
VIRACocha CHANCUSIG CARLOS ENRIQUE	28	28	14	14
VIRACocha CHANCUSIG EDGAR RODRIGO	28	28	14	14
YUGCHA YUGCHA SEGUNDO AMADOR	28	28	14	14
TOTALES	420	420	210	210

VIGESIMO NOVENA.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley

de Tránsito Vigente y a sus reglamentos, así como a las disposiciones que sobre esta materia dictarán los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito, así como las respectivas Jefaturas. Los permisos de operación para el servicio de transporte de pasajeros y carga liviana que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por lo tanto no son susceptibles de negociación. Las reformas del objeto social, el cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte, las realizará la Compañía, previo la autorización del Consejo Nacional de Tránsito. La cuantía de la presente acción es de cuatrocientos veinte dólares que corresponden al ciento por ciento del capital suscrito. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público. Firmado Abogado Marcelo Molina, con matrícula profesional número siete mil setecientos siete del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que constituye parte esencial de esta escritura que la leo íntegramente a los comparecientes quienes se afirman, y ratifican en todo su contenido y las firman a continuación conmigo el Notario, todo en unidad de acto, doy fe.

 170438258-7

ROQUE BANDA BUSTILLOS

000008

05 01 69471-5

Armando Banda

ARMANDO GABRIEL BANDA BUSTILLOS

Marco Enrique Sandoval Aguirre

17 0926507-6

MARCO ENRIQUE SANDOVAL AGUIRRE

Bernardo Casa Quinatoa

050436137-2

BERNARDO CASA QUINATO A

Segundo Amador Yugcha Yugcha

050083612-7

SEGUNDO AMADOR YUGCHA YUGCHA

Cristobal Arias Toaquiza

17 0673880-2

CRISTOBAL ARIAS TOAQUIZA

Edwin Marcelo Chancusig Llano

050214815-8

EDWIN MARCELO CHANCUSIG LLANO

Martinez Carrera Cristobal T.

050169679-3

MARTINEZ CARRERA CRISTOBAL T.



Dr. John Alarcón Peco
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON LATAQUINGA

x *Edgar Viracocha* 05 0108929-6
EDGAR RODRIGO VIRACOCOA CHANCUSIG

Marco Alonso Chancusig 050144533-2
MARCO ALONSO CHANCUSIG CHANCUSIG

Luis Gonzalo Quinatos 050151417-8
LUIS GONZALO QUINATOR T.

Luis Cristobal Defaz Jacho 050129862-4
LUIS CRISTOBAL DEFAZ JACHO

Carlos Enrique Viracocha 170524962-3
CARLOS ENRIQUE VIRACOCOA CHANCUSIG

Victorio Chancusig 05 0026185-4
VICTORIO CHANCUSIG CASA

Luis Santiago Rengifo Banda 050266589-2
LUIS SANTIAGO RENGIFO BANDA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
~~SEGUNDA~~ COPIA, que la sello y firmo en Latacunga,
 hoy ~~once de junio del dos mil dos~~

Dr. John Alarcón Pozo
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA

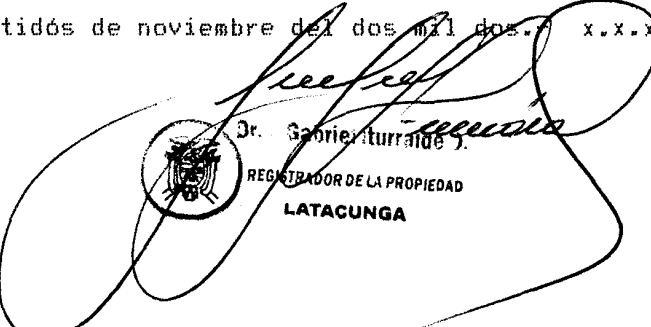


RAZÓN: Siento como tal que con fecha veintisiete de
 noviembre del dos mil dos, y en cumplimiento de lo
 dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número
 cero dos punto Q.IJ. tres mil ochocientos cincuenta
 expedida por la doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO,
 SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, tomé
 nota al margen de la escritura matriz que reposa en el
 archivo de la Notaría Segunda a mí cargo, de la aprobación
 de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN
 CAMIONETAS LEONIDAS PLAZA SOMMERS LEPLAZSON COMPAÑÍA
 LIMITADA, Latacunga, noviembre veintisiete del dos mil
 dos, DOY FE.

EL NOTARIO



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS LEONIDAS PLAZA SOMMERS "LEPLAZSOM COMPAÑIA LIMITADA"**, que antecede, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 02.Q IJ 03850, de veinticinco de octubre del dos mil dos, bajo la Partida ciento setenta y cinco (No. 175), del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Latacunga, a veintidós de noviembre del dos mil dos. x.x.x.x.x.



Dr. Gabriel Turraide
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA No. 170400003-1

BANDA BUSTILLOS ROQUE

15 DICIEMBRE 1.954

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

01 2 337 0226

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 54

Roque Banda

ECUATORIANA***** V2444V4424

CASADO TRANSITO ANGELICA LLANCANATE C

PRIMARIA EMPLEADO

AURELIO BANDA

ESPERANZA BUSTILLOS

LATACUNGA 1-09-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

179599

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA No. 170524962-9

VIRACOCHA CHANCUSIG CARLOS ENRIQUE

06 ABRIL 1.955

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

01 2 350 006

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 55

Carlos Enrique Viracocha

ECUATORIANA***** V4344V4444

CASADO MARIA BEDOYA

PRIMARIA CARPINTERO

JOSE AUGUSTO VIRACOCOA

CARMEN CHANCUSIG

LATACUNGA 29/01/99

29/01/2011

0509915

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA No. 050144033-1

CHANCUSIG CHANCUSIG MARCO ALONSO

13 NOVIEMBRE 1.965

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

04 088 02568

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 65

Marco Alonso Chancusig

ECUATORIANA***** E333311222

CASADO CARMEN OLIVIA QUINATOA

PRIMARIA ALBANIL

JOSE ELIAS CHANCUSIG

ROSARIO CHANCUSIG

LATACUNGA 6-05-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

104734

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA No. 050026185-4

VICTORIO

01 384 00766

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

LA MATRIZ 36

Victorio

ECUATORIANA***** Y5333V1222

CASADO LUZ MARIA LLANO

PRIMARIA EMPLEADO

MANUEL CHANCUSIG

JUANA CASA

LATACUNGA 1/10/99

01/10/2011

0549183/99

CIUDADANIA 050169471-5
BANDA BUSTILLOS ARMANDO GABRIEL
25 NOVIEMBRE 1967
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
008- 0136 01834
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1967

W. J. J. J. J.

CIUDADANIA 050129862-4
DEFAZ JACHO-LUIS CRISTOBAL
26 NOVIEMBRE 1.963
COTOPAXI/BAQUISILI/BAQUISILI
02 0 254 0055
COTOPAXI/ BAQUISILI
BAQUISILI 63

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y FEDERACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170926507-6
SANDOVAL AGUIRRE MARCO ENRIQUE
31 MAYO 1.966
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ S
03 028 00228
PICHINCHA/ QUITO
AMABONIA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y FEDERACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050151417-8
GUINAYOA TOAPANTA LUIS GONZALO
64 JULIO 1.966
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
04 050 00246
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 66

[Signature]

ECUATORIANA***** A1131E2221
CASADO DOLORES I CHANCOSIE MUNOZ
SECUNDARIA EMPLEADO
ELIAS AURELIO BANDA
ESPERANZA BUSTILLOS
QUITO 06/11/2001
06/11/2013

1213020-00

ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO RITA TATIANA DEFAZ CRUZ
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
SEGUNDO DEFAZ
JULIA JACHO
QUITO 20/08/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2247799

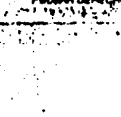
ECUATORIANA***** A4443A4442
CASADO ROSA MERCI BANDA BUSTILLOS
SECUNDARIA EMPLEADO
GONZALO ENRIQUE SANDOVAL
GONZALO ENRIQUE AGUIRRE
SANDALOPE 25/09/96
25/09/2008

2937731

ECUATORIANA***** V4443A4442
CASADO NANCY EASIOLA TORRES
PRIMARIA JORNALERO
JORGE GUINAYOA
GUINAYOA TOAPANTA
LATACUNGA 2008/99
07/08/2013

32-99

000011

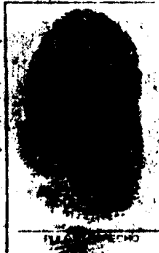
SIGNATURE: VICTORIO CHACUSIG • VISIT: 1971/12/09
 FROM: LUZ AMERICA OUTRINCA
 OCCUPATION: ESTUDIANTE
 VICTORIO CHACUSIG
 LUZ AMERICA OUTRINCA
 DATE: 1971/12/09
 TIME: 1971/12/09
 PLACE OF ORIGIN: PORECE
 3884727
 FINGERPRINT: 
 FINGERPRINT: 
 FINGERPRINT: 

CIUDADANIA 050118022-7
VIRACOCCHA CHANCUSTIC EDUARDO
02 DICIEMBRE 1957
COTOPAXI/LATAACUNGA/TANICUCHI
04 394 0235
COTOPAXI/ LATAACUNGA
LA MATRIZ 59

Eduardo Chancustic

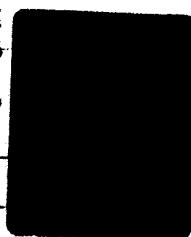


ECUATORIANA***** 14444V4444
CASADO CELIA D CHICATZ
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
JOSE AUGUSTO VIRACOCCHA
CARMEN CHANCUSTIC
LATAACUNGA 07/08/97
04/08/2009
8817840



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 050083612-7
YUGCHA YUGCHA SEGUNDO ANADOR
03 NOVIEMBRE 1957
COTOPAXI/LATAACUNGA/TANICUCHI
003- 0261 02126
COTOPAXI/ LATAACUNGA
LA MATRIZ 1957

Segundo A. Yugcha



ECUATORIANA***** V2333V2222
CASADO MARIA ELBA YUGCHA
PRIMARIA MECANICO INDUSTRIAL
VICTOR YUGCHA
HORTENCIA YUGCHA
07/02/2001
07/02/2013
0112559



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 050136137-2
CASA QUINATO DA BERNARDO
27 DICIEMBRE 1984
COTOPAXI/LATAACUNGA/TANICUCHI
01 088 001
COTOPAXI/ LATAACUNGA
LA MATRIZ 65

Bernardo Casa



ECUATORIANA***** V234313441
CASADO ROSA MARIA CASA
PRIMARIA JORNALERO
IGNACIO CASA
MARIA SEBASTIANA QUINATO DA
LATAACUNGA 0-05-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
22231107



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CEDULA DE CIUDADANIA 050169679-3
MARTINEZ CARRERA CRISTOBAL TOBIAS
08 OCTUBRE 1969
COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN
01 075 00041
COTOPAXI/SAQUISILI
CHANTILIN 69

Cristobal Martinez Carrera



ECUATORIANA***** E3333V2222
CASADO LILIANA DEL ROCIO MOLINA
SECUNDARIA EMPLEADO
RAUSTO MARTINEZ
MARIA ENRIQUETA CARRERA
LATAACUNGA 20-09-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
780745

Rausto Martinez



Tres mil ciento ochenta y siete.-

- 3187 - 0010012



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

MINUTA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NRO. 004-CJ-005-2000-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada "TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS LEONIDAS PLAZA SOMMERS LEPLAZSOM CIA. LTDA.", con domicilio en la Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

Informe Nro. 012-CJ-SUBAJ-00-CNTTT, de enero 31 del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda.

La documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de Organizaciones de Transporte.

El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Cotopaxi, emite el informe técnico de factibilidad No. 001-CPTC-DT, de 6 de enero del 2000, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada "TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS LEONIDAS PLAZA SOMMERS LEPLAZSOM CIA. LTDA.", con domicilio en la Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

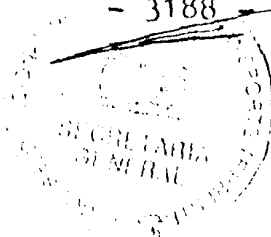
- 13 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario que se realice las siguientes observaciones:

En el Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL, cámbiese desde "por carretera...zona" por lo siguiente: "en camionetas en su domicilio y ocasionalmente fuera de él".

- 2 La nómina de los QUINCE (15) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



1. ARIAS TOAQUIZA CRISTOBAL
2. BANDA BUSTILLOS ARMANDO GABRIEL
3. BANDA BUSTILLOS ROQUE
4. CASA QUINATO A BERNARDO
5. CHANCUSIG CASA VICTORIANO
6. CHANCUSIG CHANCUSIG MARCO ALONSO
7. DEFAZ JACHO LUIS CRISTOBAL
8. MARTINEZ CARRERA CRISTOBAL TOBIAS
9. QUINATO A TOAPANTA LUIS GONZALO
10. QUINATO A TOAPANTA JORGE GERMANICO
11. RENGIFO ROBAYO LUIS HERMET
12. SANDOVAL AGUIRRE MARCO ENRIQUE
13. VIRACOCOA CHACUSIG CARLOS ENRIQUE
14. VIRACOCOA CHANCUSIG EDGAR RODRIGO
15. YUGCHA YUGCHA SEGUNDO AMADOR

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 001-CPTC-DT, de 6 de enero del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Cotopaxi; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones con la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada "TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS LEONIDAS PLAZA SOMMERS LEPLAZSOM CIA. LTDA.", con domicilio en la Parroquia Tunicuchí, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

4. Informe Nro. 013-SUBAJ-00-CNTTT, del 21 de febrero del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas "TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS LEONIDAS PLAZA SOMMERS LEPLAZSOM



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000013

CIA. "LTDA.", con domicilio en la Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competente.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañía, y a las autoridades que sean del caso.

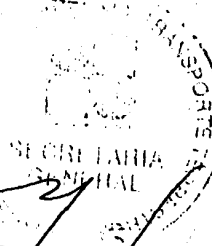
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria de veintitrés de febrero del dos mil.

Antonio Andretta Arizaga

Abog. Antonio Andretta Arizaga
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Cecilia Espinosa Arévalo
Cecilia Espinosa Arévalo
SECRETARIA GENERAL (E)

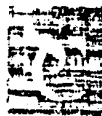


CERTIFICO:
QUE LOS DOCUMENTOS
CONSTANTES EN LA XEROX
COPIAS PRESENTES.
GUARDAN CONFORMIDAD
CON SUS ORIGINALES.

Quito, 5 Junio del 2002

Patricia Velásquez Flores
DOCTORA
PATRICIA VELASQUEZ FLORES
Notaria Segunda de Pelileo





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Ambato

No. Trámite: 8000710

tipo de Trámite: Constitución

Señor: MOLINA JACOME MARCELO

Fecha Reservación: 28/03/2000

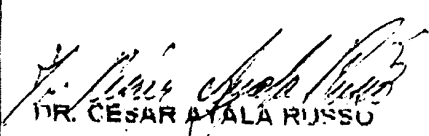
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONES LAS LEONIDAS PLAZA SOMMERS Y PLAZA NOMIA, S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 26/06/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. CESAR ATALA RUSSO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

~~6550014~~

NOMBRAMIENTO

Tanicuchí 12 de diciembre de 1.999

Señor

ARMANDO GABRIEL BANDA BUSTILLOS

Presente.

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que en sesión general de socios de la Compañía de Transporte de carga liviana LEPLAZSOM CIA. LTDA. realizada el viernes 26 de noviembre de 1.999. Esta Asamblea General tuvo el acierto de nombrar a Usted Gerente General de la Compañía, autorizándole para que provisionalmente junto con el Directorio Provisional, realice las gestiones y representaciones que sean menester, para nuestra Institución, hasta que se nombre en forma Definitiva los Directivos y representantes, conforme reza el Estatuto.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de este Nombramiento.

Atentamente,

Sr. LUIS HERMET RENGIFO R.

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA LEPLAZSOM CIA. LTDA.

ACEPTACION

Tanicuchí, 15 de Diciembre de 1.999

Señor

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA LEPLAZSOM CIA. LTDA.

Presente.

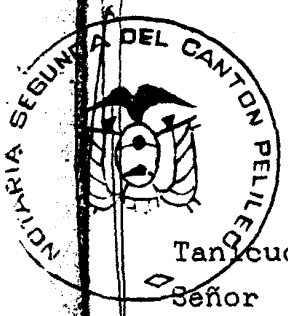
De mis consideraciones

Expreso a Usted y por su digno intermedio un repetuoso saludo a todos los Miembros de la Compañía, a la vez que respetuosamente comparezco para manifestar lo siguiente:

En respuesta a su atento oficio de fecha 12 de diciembre del año en curso, tengo a bien expresar MI ACEPTACION, y mi agradecimiento por tomarme en cuenta en tan delicada función, hago votos que con la colaboración de todos, podamos sacar adelante nuestra Institución.

De Usted atentamente,

Sr. ARMANDO G. BANDA BUSTILLOS.



CERTIFICO:
QUE LOS DOCUMENTOS
CONSTANTES EN LA XEROX
COPIAS PRESENTES,
GUARDAN CONFORMIDAD
CON SUS ORIGINALES.

5 JUNIO del 2002.

DOCTORA
PATRICIA VELASQUEZ FLORES
Notaria Segunda de Pelileo



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

RAZON: El documento que antecede es fiel copia de la COPIA
CERTIFICADA que me fuera presentada y devuelta al interesado.

Latacunga, a 10 JUN 2002

Dr. John Marcón Piza
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA



000015

ACTA DE CONSTITUCION

En la Parroquia Tanicuchí, perteneciente al Cantón Latacunga de la Provincia de Cotopaxi, Por iniciativa e invitación del señor LUIS HERMET RENGIFO ROBAYO, el día de hoy viernes 26 de noviembre de 1.999, a las 19h00 se realiza en su domicilio ubicado en la Plazoleta Central de la Parroquia, la sesión que se resume, a la cual comparecen los siguientes señores: Luis Hermet Rengifo Robayo, Armando Gabriel Banda Bustillos, Roque Banda Bustillos, Victorio Chancúsig, Cristóbal Tobías Martínez, Luis Gonzalo Quinatoa Toapanta, Jorge Germánico Quinatoa Toapanta, Marco Sandoval Aguirre, quienes solicitan en forma Unánime que por estar presente sea nombrado Director de esta Primera Sesión al Señor Dr. Luis Marcelo Venegas, quien acepta este encargo y luego de dar una charla de los beneficios que tiene una Compañía tanto para cada uno de los socios, como sus familias y la Parroquia misma, voluntariamente aceptan la sugerencia de constituirse en Compañía Limitada de Transportes en Camionetas, la misma que se integrará con el número máximo de socios, esto es de quince, para los cuales se buscará a personas idóneas de la Parroquia o sus alrededores, para que se sumen a esta iniciativa, al efecto, luego de algunas deliberaciones, se considera entre otros casos los siguientes:

- 1.- Nombrar un Directorio Provisional, y un Gerente, para que realicen los trámites pertinentes y contraten un Asesor Jurídico, que oriente estas actividades.
- 2.- Fijar una cuota inicial de quinientos mil sucres por cada socio presente y por los que posteriormente se incorporen, para solventar los gastos iniciales.
- 3.- Determinar el nombre que utilizará la Compañía en adelante.

Al efecto al concluir esta sesión aproximadamente a las 21h30, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 1.- Se nombra al Directorio Provisional, el mismo que queda integrado de la siguiente manera.

Presidente:	Señor Luis Hermet Rengifo Robayo
Tesorero:	Señor Roque Banda Bustillos
Secretario:	Señor Marco Sandoval Aguirre.

Una vez electa la misma, se toma por parte del Director de esta Primera Sesión, el juramento respectivo y se procede a la posesión de rigor.

- 2.- Dirigida ya la asamblea por el Directorio Provisional se ratifica la cuota sugerida para los gastos pertinentes, la misma que se deposita en ese mismo momento.

- 3.- Se realizan varias consideraciones, entre las cuales se destacan varios nombres, que serán los que se utilizará

para la compañía. resolviéndose que sea el de LEONIDAS
PLAZA SOMMERS, el que se tome como Patrono de esta
Compañía.

Agradeciendo la presencia, los asistentes se comprometen a
hacer llegar los documentos personales en el plazo máximo
de cinco días, así como a buscar otras personas que deseen

integrarse a la Compañía, termina la sesión con el aplauso
general de los asistentes, quedando convocados para la
siguiente sesión en ocho días contados desde la presente
fecha.

Tahicuchí 26 de noviembre de 1.999

Sr. Marco Sandoval Aguirre.
SECRETARIO PROVISIONAL

CERTIFICO:
QUE LOS DOCUMENTOS
CONSTANTES EN LA XEROX
SON PRESENTES,
GUARDAN CONFORMIDAD
CON SUS ORIGINALES.

Pelileo, 5 JUNIO del 2002

DOCTORA
PATRICIA VELASQUEZ FLORES
Notaria Segunda de Pelileo



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 210,00 (dosientos diez dólares).

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará :

**“ transporte de carga liviana en camionetas Leonidas Plaza
Sommers “LEPLAZSON CIA. LTDA..”**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Arias Toaquiza Cristobal	\$14,00
Banda Bustillos Armando Gabriel	\$14,00
Banda Bustillos Roque	\$14,00
Casa Quinatoa Bernardo	\$14,00
Chancusig Chancusig Marco Alonso	\$14,00
Chancusig Casa Victoriano	\$14,00
Defaz Jacho Luis Cristobal	\$14,00
Martinez Carrera Cristobal Tobias	\$14,00
Quinatoa Toapanta Luis Gonzalo	\$14,00
Quinatoa Toapanta Jotge Germanico	\$14,00
Rengifo Banda Luis Santiago	\$14,00
Sandoval Agruirre Maraco Enrique	\$14,00
Viracocha Chancusig Carlos Enrique	\$14,00
Viracocha Chancusig Edgar Rodrigo	\$14,00
Yugcha Yugcha Segundo Amador	\$14,00

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 163 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 07 de junio del 2002

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

Alentamente, de conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial.

CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, de todo lo cual doy FE.

Firma Autorizada

Dr. John Alan Pazo

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA

Nº 48375



4D6506073



6000-17

Ag0057

NÚMERO DOSCIENTOS OCHO. -----

PODER ESPECIAL. -----

En Barcelona, a veinticuatro de enero de dos mil dos. -----

Ante mi, JOAN-CARLES FARRES USTRELL, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en Barcelona, COMPARECE: -----

DON JORGE GERMANICO QUINATO A TOAPANTA (de nacionalidad eucatoriana), mayor de edad, casado, vecino de Barcelona (Barcelona), con domicilio en Calle Pere Iv número 12 , 1º 2ª y provisto de pasaporte número número SK02362 valido hasta el 20 de junio de 2.006. -----

Le identifico por su relacionado documento de identidad que me exhibe. -----

Asegura tener y a mi juicio tiene con arreglo a la legislación a que está sujeto, según su estatuto personal que conozco en su parte pertinente, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de PODER. -----

DISPONE: -----

Que confiere PODER a favor de DON EDWIN MARCELO

CHACUSIG LLANO, mayor de edad y provisto de cédula de ciudadanía número 050214815-8 para que en nombre y representación del poderdante pueda ejercer las siguientes facultades: -----

1.- Intervenir en todas las reuniones, apruebe con su voto, pague cuotas, asista a sesiones ordinarias y extraordinarias, acepte o rechace candidaturas para el nombramiento de dignidades, participe en comisiones; en fin que ejerza todos los derechos y cumpla con todas las obligaciones que correspondan al poderdante como socio activo de la compañía en formación LEPLAZSOM Cía. LTDA., con residencia en la Parroquia Tanicuchi Canton Latacunga, Provincia de Cotopaxi, (Ecuador). -----

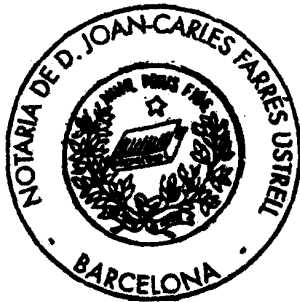
2.- Concede al apoderado todas las facultades conferidas en lo que disponen los artículos pertinentes de los Códigos Civil y Procedimiento Civil de Ecuador, de tal manera que la falta de mera solemnidad, no le impida su normal desempeño de este poder. -

3.- Asimismo prohíbe al apoderado sustituir este poder, salvo el caso de demanda judicial; en este caso delegará el apoderado en la persona de un abogado, pa-



4D6506074

0150018



ra la exclusiva intervención en el trámite judicial. -

AUTORIZACIÓN. -----

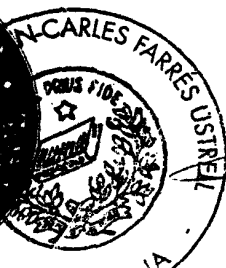
ASI LO OTORGA el señor compareciente al que hago las advertencias legales pertinentes a este instrumento redactado conforme a minuta escrita y presentada que leo en alta voz al mismo, porque no ha usado del derecho que a leerlo por sí le asiste, según le he advertido. Enterado de su contenido, lo aprueba y firma conmigo.-----

De todo cuanto en este instrumento se contiene, extendido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, números, el del presente, y el 4D6498869, yo, el Notario, DOY FE.- Está la firma del compareciente.- Signado.- Joan Carles Farrés.- Rubricado y sellado. -----

=====

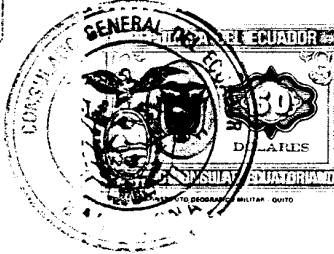
CONCUERDA con su original al que me remito y a instancia del poderdante, expido COPIA, en dos folios de uso exclusivo de documentos Notariales, números, el del presente y el anterior de orden. En Barcelona a veinticuatro de enero de dos mil dos. Doy fe.

FE PÚBLICA
NOTARIAL



CONSULADO DEL ECUADOR EN BARCELONA	
AUTENTICACION No.:	99
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el señor en todas sus actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA:	16-15-7
DERECHOS RECAUDADOS:	US\$ 150 \$
LUGAR Y FECHA:	Barcelona, 30-1-2002
Firma y Cargo	

JAVIER PEREZ-PORTABELLA MARISTANY
CONSUL H. DEL ECUADOR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA
RAZON: El documento que antecede es fiel copia de la COPIA
CERTIFICADA que me fuera presentada y se la ha al interesado.
 Latacunga, a 10-VI-2002

Dr. Juan Alarín
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA

